

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°103-
2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 18 de febrero de 2025

VISTOS:

INFORME N°308-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°389-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°216-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, CARTA N°006-2025-MDP-GFSLP/AHL-SO, CARTA N°015-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO, y demás documentos del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2636773; y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de proyecto en cuarenta y cinco (45) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: “para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización has sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°015-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO, de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Henry Percy Pedroza Sinchitullo -Residente de Obra, solicita aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2636773, a partir del 24 de enero del 2025, una vez superado la causal de paralización, solicita la formalización del reinicio de obra N°01, para tal efecto, adjunta la acta de reinicio debidamente refrendado por los responsables de la ejecución del proyecto,

Que, mediante CARTA N°006-2025-MDP-GFSLP/SO, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Aquiles Huamani Lescano – Supervisor de Obra, Solicita aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto: con CUI: 2636773, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°216-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 05 de febrero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), se pronuncia determinando procedente la APROBACIÓN DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°01 del proyecto: con CUI: 2636773, desde 24 de enero del 2025, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM,

Que, mediante INFORME N°389-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos,

determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo el REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 del proyecto: con CUI: 2636773, actuaciones que son cursados a la Gerencia Municipal, en atención dicha oficina remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la oficina en mención remite mediante un proveído de fecha 11 de febrero del 2025 a la Subgerencia de Ejecución de Obras para su opinión previa verificación,

Que, mediante INFORME N°308-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra -Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo el REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°01 del proyecto con CUI: 2636773; el reinicio de ejecución de obra desde el 24 de enero del 2025, por consiguiente recomienda su aprobación Resolutiva;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el reinicio de plazo de ejecución N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2636773; desde el 24 de enero del 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA